

1 En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, --

2 República del Ecuador, el día de hoy quince de mayo de mil no-

3 vecientos ochenta y cinco, ante mí, doctor René Durán Andrade

4 Notario Sexto de este cantón, comparecen los señores: SRA. CAR-

5 MEN ROSA ORTIZ CORNEJO, señores ANGEL GERARDO ORTIZ CORNEJO y

6 JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO, mayores de edad, casados los dos

7 primeros y soltero el último de los nombrados, domiciliados -

8 en esta ciudad de Cuenca; ecuatorianos, capaces ante la Ley -

9 para contratar libremente, a quienes de conocerles doy fe.-

10 Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales

11 de este acto y contrato a cuya celebración acuden libremente

12 y en forma voluntaria, manifiestan que es su voluntad elevar

13 a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan

14 la misma que es del siguiente tenor literal: MINUTA .- "SEÑOR

15 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, -

16 sírvase extender una que contenga la Constitución de la Compa-

17 ñía de Responsabilidad Limitada "ADHEPLAST CIA. LTADA", y más

18 declaraciones constantes en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

19 COMPARECENTES.- Intervienen en la Constitución de la Compañía

20 manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas

21 SEÑORA CARMEN ROSA ORTIZ CORNEJO, señores ANGEL GERARDO ORTIZ

22 CORNEJO y JOSE PATRICIO ORTIZ CORNEJO, mayores de edad, casa-

23 dos, los dos primeros y soltero el último de los nombrados, -

24 domiciliados en la ciudad de Cuenca; Ecuatorianos, capaces --

25 ante la Ley para contratar libremente; SEGUNDA: Los Estatutos

26 Sociales que regirán la vida jurídica de la Compañía son los

27 siguientes: ESTATUTOS.- Capítulo Primero.- NOMBRE, OBJETO, DO-

28 MICILIO Y PLAZO.- Artículo Primero: NOMBRE.- La compañía se -



constituye con el nombre de "ADHEPIASE CIA. LTDA", de naciona-

1
2 lidad ecuatoriana.- Artículo Segundo.- OBJETO.- La Compañía
3 tendrá por objeto la producción y comercialización de adhesi-
4 vos y productos de plástico para uso industrial y artesanal,
5 mediante importaciones y exportaciones, así como la realización
6 de todo acto o contrato que haga relación con el objeto social
7 y permitido por las Leyes del país.- Podrá la Compañía parti-
8 cipar como socio y/o accionista de una o más Compañías o Em-
9 presas por constituirse o legalmente constituidas en el País.
10 sean estas nacionales o extranjeras.- Artículo Tercero.- DOMI-
11 CILIO.- La compañía tendrá su domicilio en esta ciudad de Cu-
12 enca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o su-
13 cursales dentro y fuera de esta ciudad, cuando así lo resuel-
14 va la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.- PLAZO.- La
15 Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, a contar
16 desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
17 plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución
18 de la Junta General de Socios.- Capítulo Segundo.- Artículo
19 Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compa-
20 ñía es el de CIENTO CINCUENTA MIL SUQUES divididos en ciento
21 cincuenta participaciones nominativas e indivisibles de un -
22 mil suques cada una; Capital Social que a la presente fecha
23 se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en
24 la forma y proporciones que dentro del Capítulo Declaraciones
25 se determina.- Artículo Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-
26 La Compañía entregará a cada uno de los socios los correspon-
27 dientes certificados de aportación no negociables, firmados
28 por el Presidente y el Gerente de la Compañía o por quienes -

se encuentran haciendo sus veces en los que constarán el número de participaciones que les corresponde por su aporte.

Artículo Séptimo.-Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, en este último caso en beneficio de otro u otros socios o de terceros si obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social.- Artículo Octavo.- El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Socios convocados especialmente para este objeto, resolución que deberá tomarse por simple mayoría de votos.- Los socios gozarán de derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción a las cantidades que posean al momento de resolverse acerca de dicho aumento.- Artículo Noveno.- La Compañía llevará un libro de Registros de Certificaciones de Aportación, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o transmisiones, en la forma determinada en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- VOTO.- Cada Participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, es indivisible y aún cuando llegare a tener varios propietarios la representación de la misma la ejercerá una sola persona designada por ellos, en caso de muerte de uno de los socios los herederos nombrarán una persona que los represente, hasta cuando se perfeccione la partición y adjudicación correspondiente .- Artículo Décimo Primero.- DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más certificados de aportación se extenderán el o los duplicados correspondientes, previo el cumpli-



81

1 miento de todas las disposiciones legales contenidas en la +

2 Ley de Compañías .- Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACION
3 DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
4 personalmente o por medio de sus representantes a cuyo efec-
5 to la representación se conferirá con el carácter de especial
6 para cada Junta y por escrito, salvo el caso de que se trata-
7 se de una representación legal o de poder otorgado ante un +
8 Notario.- Capítulo Tercero.- EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBU-
9 CION DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Tercero.- EJERCICIO ECO-
10 NOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada
11 treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio se so-
12 meterá a consideración de la Junta General los balances de -
13 pérdidas y ganancias, así como el estado de situación, el ba-
14 lance general, y los informes del Gerente y del Comisario de
15 la Compañía.- Durante los quince días anteriores a la reunión
16 de la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la
17 Compañía tales balances e informes.- Artículo Décimo Cuarto.-
18 La Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de
19 las utilidades líquidas; de las cuales segregará por lo menos
20 el cinco por ciento anual para la formación e incremento de
21 los fondos de re-serva legal de la Compañía, segregación que
22 se hará hasta cuando ésta alcance el veinte y cinco por cien-
23 to del capital social.- La Junta determinará la cantidad que
24 habrá de repartirse entre los socios proporcionalmente, así
25 como la fecha del pago.- La Junta podrá igualmente, resolver
26 acerca de la creación de fondos especiales o reservas facul-
27 tativas de las utilidades; Capítulo Cuarto.- ADMINISTRACION
28 Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Quinto.-

1 ADMINISTRACION.- La Compañía estará regida por la Junta Gene-
 2 ral de Socios y Administrada por el Presidente, el Gerente y
 3 el Subgerente, cada uno de estos con las atribuciones y fa-
 4 cultades que se determinan en estos estatutos y en la Ley de
 5 Compañías; Artículo Décimo Sexto.- DE LA JUNTA GENERAL DE SO-
 6 CIOS.- La Junta General de Socios es el máximo organismo de
 7 la Compañía.- La Junta se reunirá ordinariamente una vez al
 8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
 9 del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces
 10 que fueren convocadas.- La convocatoria la hará el Presiden-
 11 te de la Compañía o cuando lo solicitaren el o los socios que
 12 representen el diez por ciento cuando menos del capital so-
 13 cial, en este último caso, la solicitud se hará por escrito
 14 al Presidente de la Compañía, debiendo en la misma hacer cons-
 15 tar los asuntos a tratarse.- Cuando se encuentre presente to-
 16 do el Capital Social y los socios por unanimidad previamente
 17 acepten se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos
 18 los socios suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nu-
 19 lidad.- Sin embargo, en las Juntas Generales Universales; e
 20 cualquiera de los socios, pueden oponerse a la discusión de
 21 los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente in-
 22 formado.- Artículo Décimo Séptimo.- Las resoluciones de las
 23 Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios
 24 presentes, salvo en los casos en que la Ley exija otros por-
 25 centajes.- Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a
 26 la mayoría.- Para los efectos de la votación cada participa-
 27 ción dará derecho al socio a un voto.- Artículo Décimo Octa-
 28 vo.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La convocatoria a Junta



T-3

1 General se hará mediante citación personal a cada uno de los

2 socios, con ocho días de anticipación cuando menos al seña-

3 lado para la reunión.- En la convocatoria se harán constar -

4 expresamente los asuntos que serán tratados y sólo sobre e-

5 llos se tomarán resoluciones, salvo lo dispuesto por la Ley

6 de Compañías.- Artículo Décimo Noveno.- Para que se instale

7 la Junta General, se requerirá la asistencia de socios que -

8 representen más de la mitad del Capital Social, si no hubie-

9 re este quórum en primera convocatoria, habrá una segunda

10 convocatoria, mediando cuando más treinta días a la fecha de

11 la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número -

12 de socios presentes.- Artículo Vigésimo.- Presidirá la Junta

13 el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el -

14 Gerente, a falta de estos la persona o personas que designe

15 la Junta.- Artículo Vigésimo Primero.- Como la más alta Auto-

16 ridad de la Compañía es la Junta, ésta tendrá todas las atri-

17 buciones necesarias para resolver sobre cualquier asunto re-

18 ferente a la marcha de la Compañía y especialmente todos aque-

19 llos que le concede la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo

20 Segundo.- Las Actas de las Juntas Generales, se llevarán a -

21 máquina o incorporadas al "Libro de Actas", las mismas que -

22 serán debidamente firmadas y numeradas.- Artículo Vigésimo

23 Tercero.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será

24 elegido por la Junta General de Socios, podrá ser socio

25 de la Compañía, su nombramiento y la aceptación del cargo ins-

26 crito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente cre-

27 dencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre

28 de la Compañía cuando se encuentra en ejercicio de la Gerén-

1 cia. Su nombramiento podrá ser por dos años pudiendo ser ele-
 2 gido indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser legal-
 3 mente reemplazado.- Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y
 4 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presi-
 5 dente; a) Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo -
 6 de los empleados; b) Formular los reglamentos que fueren del -
 7 caso; c) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Gene-
 8 rales; d) Llevar a conocimientos de la Junta, todos los asuntos
 9 que le fueren sometidos a su consideración; y, especialmente,
 10 los informes del Gerente y del Comisario; e) Legalizar con su
 11 firma los certificados de aportación y las actas de las Juntas
 12 Generales; f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las Re-
 13 soluciones de las Juntas Generales; y g) Subrogar al Gerente
 14 en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento, etc.
 15 con todos los derechos y atribuciones que se le concedan en -
 16 estos Estatutos y en la Ley de Compañías; subrogación que ten-
 17 drá lugar siempre y cuando no se provee de un subgerente; AR-
 18 tículo Vigésimo-Quinto.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compa-
 19 ñía podrá tener o no la calidad de socio de la misma, será nom-
 20 brado por la Junta General de Socios, durará dos años en sus
 21 funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legítimamente -
 22 reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente; tendrá la
 23 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.-
 24 El nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Regis-
 25 tro Mercantil le servirá de suficiente credencial para cual-
 26 quier acto o contrato que celebre a nombre de la Compañía; AR-
 27 tículo Vigésimo-Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribucio-
 28 nes y deberes del Gerente de la Compañía; los siguientes: a)



Cuatro

1 Representar a la Compañía legalmente en todo acto o contrato
2 judicial o extrajudicial; b) Manejar los fondos de la Compañía
3 y contolar su movimiento; c) Presentar cada año a la Junta Ge-
4 neral de Socios un informe de sus labores, el mismo que lo ha-
5 rá por intermedio del Presidente de la Compañía; así como los
6 balances Generales, el estado de situación del balance de Pér-
7 didas y Ganancias y; el proyecto de distribución de utilidades;
8 d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y dar fé de
9 todos los asuntos de la Compañía; e) llevar la correspondencia
10 y firmar las comunicaciones; f) Dirigir la marcha de la Compa-
11 ñía atendiendo a todas las necesidades y realizar todos los -
12 actos de administración que se requieran para una buena marcha;
13 g) conferir poderes generales y especiales de conformidad con
14 la Ley; h) Inscribir cada año en el mes de Enero, en el Regis-
15 tro Mercantil, la lista completa de socios de la Compañía, con
16 indicación de capital social de la Compañía, representado por
17 cada uno de estos; i) Nombrar empleados y fijar sus remunera-
18 ciones; j) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compa-
19 ñía los certificados de aportación; y k) Todas las demás atri-
20 buciones que le corresponde por estos Estatutos y la Ley de
21 Compañías; Artículo Vigésimo-Séptimo.- DEL SUBGERENTE.- Cuan-
22 do la Junta general de Socios considere necesario podrá nom-
23 brar un subgerente, quién además del desempeño de sus activi-
24 dades administrativas que le fueren asignadas subrogará el Ge-
25 rente de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes en
26 caso de faltar éste, bastando para ello una comunicación es-
27 crita del Gerente o una resolución de la Junta General.- El -
28 subgerente podrá tener o no la calidad de socio de la Compañía

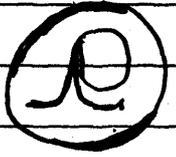
1 hará inscribir su nombramiento juntamente con la aceptación
2 del cargo en el Registro Mercantil, durará dos años en sus -
3 funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reem-
4 plazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de
5 no designar Subgerente, la subrogación que trata este artícu-
6 lo corresponde al Presidente de la Compañía; Artículo Vigési-
7 mo Octavo.- DE LA FISCALIZACION.-, La Junta General de la Com-
8 pañia nombrará un Comisario principal y suplente, quienes po-
9 drán tener o no la calidad de Socios de la Compañía, ejerce-
10 ran sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías, -
11 durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos inde-
12 finidamente; Artículo Vigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
13 DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los comisari-
14 os, en todas las señaladas por la Ley de Compañías y espe-
15 cialmente revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía,
16 así como los inventarios y balances anuales y presentar por
17 intermedio de la Presidencia de la Compañía a la Junta Gene-
18 ral de los socios en informe anual; CAPITULO QUINTO.- DE LA
19 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Trigésimo
20 La disolución anticipada de la Compañía, será resuelta por la
21 Junta General de Socios, constituida previo el cumplimiento
22 de todos los requisitos legales. Igualmente por otras causas
23 determinadas por la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo -
24 Primero.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la
25 Compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar co-
26 mo liquidador la persona que se encuentre desempeñando en -
27 ese momento las funciones de Gerente, sin perjuicio de que -
28 la Junta General pueda designar a una o varias personas más



1. quienes actuarán conjuntamente según lo resuelto por la Junta
2. y Artículo Trigésimo Segundo.- En lo que no estuviere expresa-
3. mente determinado en estos estatutos, se aplicarán las dispo-
4. siciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus regla-
5. mentos.- DECLARACIONES.- Primero.- Los socios fundadores de la
6. Compañía declaramos que hemos constituido con un capital social
7. de ciento cincuenta mil sucres que se encuentra íntegramente -
8. suscrito y pagado, por los socios, quienes han entregado en -
9. efectivo cincuenta mil sucres cada uno, aportes que han sido -
10. depositados en la cuenta de Integración de Capital de la Com-
11. pañía abierta en el Banco del Pichincha Sucursal Cuenca. DIS-
12. POSICION TRANSITORIA.- Por mutuo acuerdo entre los socios, han
13. resuelto que sea el señor José Patricio Ortiz Cornejo, quien -
14. proceda a efectuar todos los trámites legales para la constitu-
15. ción de la Compañía y una vez cumplidos los requisitos proce-
16. derá a convocar a una junta en la que se nombrarán a los admi-
17. nistradores y demás funcionarios contemplados en los Estatutos
18. Sociales.- Usted Señor Notario, se servirá anotar las demás
19. cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumen-
20. to.- Atentamente. f) Dr. Carlos Molina Rodas.- Abogado.- Matrí-
21. cula número quinientos cincuenta y nueve.- Azuay! - Hasta aquí
22. la minuta, la misma que se protocoliza y los otorgantes la a-
23. prueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura --
24. pública a fin de que surta los efectos de Ley.- DOCUMENTOS HA-
25. BILITANTES.- Banco del Pichincha Sucursal.- Cuenca quince de
26. mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- CERTIFICADO: El Ban-
27. co del Pichincha Sucursal Cuenca, certifica que se ha deposi-
28. tado en la cuenta Integración de Capital, la cantidad de CIEN-

1 TO CINCUENTA MIL SUERES, para la constitución de la Cia. Ltda
 2 ADHEPLAST, con los siguientes socios: ANTON ORTIZ CORUJEO: -
 3 CINCUENTA MIL SUERES; ROSA ORTIZ CORUJEO: CINCUENTA MIL SUERES;
 4 PATRISTO ORTIZ CORUJEO: CINCUENTA MIL SUERES; T O T A J: --
 5 CIENTO CINCUENTA MIL SUERES.- Atentamente, Banco del Pichin-
 6 cha Sucursal Cuenca.- Ignacio Ordoñez Andrade.- Gerente.- -
 7 Presentaron cédulas de identidad.- Sufragaron los impuestos,
 8 alcabalas, timbres y demás tasas.- Se cumplieron con los re-
 9 quisitos legales.- Leída esta escritura, los otorgantes se -
 10 afirman y ratifican en su contenido y firman, conmigo el No-
 11 tario, en unidad de acto. - Firman: Ilegible. C.U: 010065997-8.
 12 f). Ilegible. C.U: 010099657-8.- f). Ilegible. C.U:010125559-4.
 13 El Notario: R. Durandrade.-

14
 15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 16 COPIA FOTOSTÁTICA, la misma que firmo, signo y sello el mis-
 17 mo día de su celebración.

18 
 19 
 20 

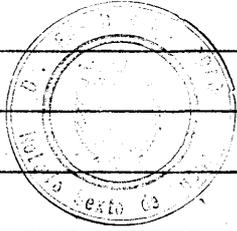

 DR. RENE D R
 Notario
 Sexto de

21 RAZON: Siento como tal que el día de hoy se tomó nota, al
 22 margen de la matriz de la escritura de constitución de la com-
 23 pañia ADHEPLAST C.LTDA., de la aprobación de constitución,
 24 mediante Resolución número 85-3-2-1-69, firmada por el doc-
 25 tor César oral V., Intendente de Compañías de Cuenca, 27 de
 26
 27
 28

1 mayo de 1985.

[Handwritten signature]

El Notario.-



2
3
4
5
6
7
8
9 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 87 del REGISTRO
10 MERCANTIL., conjuntamente con la Resolución Nro. 85-3-2-1-69.,
11 de la INTENDENCIA DE COMPANIAS DE CUENCA., que aprobó esta es-
12 critura.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en dicha Reso-
13 lución.- CUENCA, 27 DE MAYO DE 1985.-

1985
75
20, 03

[Handwritten signature]

14 DR. REMIGIO AUQUILLA ALBERO
15 REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA INTERINO.-



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28